

*En esta ciudad.*

SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.  
CADA NÚMERO SUELTO... 6 CUARTOS.

*Fuera de ella.*

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS  
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.



# DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

y NOTICIAS.

Del jueves 26 de

noviembre de 1840.

## ANUNCIOS DEL DÍA.

*Los Desposorios de Nuestra Señora.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia parroquial de San Pablo : de 10 á 1 por la mañana y de 3 á 5 por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día. horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
25 7 mañana.	5 5	32 10 1 1	S.O. sereno	Salte á 7 h. y 17 m. mañ.
id. 2 tarde.	10 6	32 9 2	O. id.	
id. 10 noche.	7 8	32 9 1	N. id.	Se pone á 4 h. y 45 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 26 de noviembre de 1840.*

Cefe de día, el comandante de infantería D. Francisco Llorenz, capitán de la Guardia Real.—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Ávila y Veteranos.—Rondas y contrarondas, Guardia Real.—Hospital y provisiones, Toledo.—Paja y pienso, Principe 3.º de línea.—Teatro, Avila.—Patrullas, Guardia Real y caballería Principe 3.º de línea.—Ordenanzas, Principe 3.º de línea.—El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

## BARCELONA.

MILICIA NACIONAL.

El Sr. Subinspector acaba de comunicarme la orden siguiente :  
Orden de la M. N. del 22 de noviembre en Barcelona.—El Excmo. Sr. Inspector general me dice en 13 del corriente lo que copio.—El ayuntamiento.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera seria en tres actos, Otello : música del maestro Rossini.

A las seis y media.

LICEO.

El drama en 5 actos y en prosa por Federico Soulié, traducido por D. J. R. . El Artesano.

A las seis y media.

to constitucional de Logroño ha concebido y es muy justo que se lleve á efecto el proyecto que contiene la adjunta manifestacion en obsequio del héroe pacificador duque de la Victoria. La Junta creada al efecto en aquella capital me dirige la comunicacion que igualmente copio.—Excmo. Sr.—La Junta creada en esta capital para llevar á efecto el proyecto de erigir un monumento á la gloria del ilustre Espartero, tiene por oportuno dirigirse al patriótico celo de V. E. no dudando se dignará secundar tan loable proyecto haciendo las escitaciones que estime mas oportunas á la benemérita M. N. del reino, para que si es posible contribuyan todos sus individuos á un objeto que indudablemente les es muy grato, asi como á todos los buenos españoles.—A este fin la Junta remite á V. E. el manifiesto del ayuntamiento de esta capital y no duda que los patrióticos sentimientos de V. E. le darán la direccion mas acertada y eficaz.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Logroño 6 de noviembre de 1840.—Gaspar Fernandez de Bobadilla.—Joaquin Berneta.—Ezequiel Lorza.—Francisco Javier Muñoz.—José Ordoy. Excmo. Sr. Inspector de la M. N. del Reino,

Suscripcion para erigir un monumento en Logroño á la gloria del general Espartero.

El ayuntamiento constitucional á los patriotas.—Los eminentes servicios que el Excmo. Sr. duque de la Victoria ha prestado á la patria y sus virtudes que ha desplegado en sus hechos tan heroicos se han grabado tan profundamente en el pecho de los españoles que no habrá uno que deje de sentir el estímulo de la gratitud y agradecimiento hácia el ilustre general, que terminando la desastrosa guerra en que la nacion se consumia ha asegurado la Constitucion jurada y con ella el trono constitucional de Isabel II. bajo cuyo astro benéfico han de renacer y progresar en España los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un gobierno garantido por estipulaciones acomodadas al espíritu reorganizador del siglo es dado esperar.

Escitado el ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud comun á todos los patriotas, y considerando que el invicto General, en medio de sus mas gloriosas jornadas, ha manifestado constantemente ser la única satisfaccion á que aspiraba con el logro de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo con el que le unen especiales vinculos, ha creído que ninguna demostracion podia ser mas oportuna y análoga á los modestos deseos del Conde-Duque, que la ereccion de una estatua colocada en la plazuela de la casa habitacion de S. E.—Con este objeto ha acordado abrir una suscripcion, limitando á cuatro rs. la cuota de cada uno de los suscriptores, á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriótica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores facultades.

En su consecuencia invita esta Corporacion á todos los españoles amantes de la gloria y libertad de la patria y del trono de Isabel II, á que contribuyan con tan módica suma para la construccion de un monumento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del general Espartero.

Para realizar este proyecto y llevar á efecto la suscripcion en todas las provincias, se ha formado á escitacion del Ayuntamiento de esta capital una junta compuesta de los señores presidente de la junta provisional de esta provincia, Comandante General, Gefe político, Intendente, Alcalde 1.º consti-

tucional y comandante de M. N. ; la cual ha elegido para tesoreria general la casa de comercio del señor D. Francisco Javier de Sta. Cruz, para contador á D. Diego Fernandez vecino de esta capital. De los pueblos de la provincia este ayuntamiento confia al patriótico celo de los señores alcaldes la direccion de esta empresa, rogandoles que le den toda publicidad posible, abriendo desde luego la suscripcion y nombrando depositario al sugeto que fuere de su confianza: en la inteligencia de que el término de esta suscripcion será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este término se procederá á publicar los nombres de los suscriptores asi como se publicará tambien á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invirtiendo con el objeto de esta suscripcion.

Logroño 20 de setiembre de 1840.—Ezequiel Lorza, alcalde 1.º Manuel Gohnayo, id. 2.º Juan Cruz, Apellaniz, Dámaso de Santos, Francisco Diaz, Angel Aribas, Fernando Ureta, Francisco Iñiguez, Bernardino Arias, Francisco Velasco, Emeterio Magina, Manuel Castro, Angel de Ribas, Julian Muro, Regidores, José Alegria, sindico 1.º Casimiro Miguel Soret, id. 2.º Placido Martinez, secretario. Y de todo ello tengo el honor de dar conocimiento á los señores subinspectores del reino para que por su conducto llegue al de todos los individuos componentes la benemérita institucion de M. N., pues no dudo se hallan altamente interesados en perpetuar las glorias del patriota general, á quien tanto debe la nacion.

Los señores subinspectores se servirán desde luego abrir una suscripcion por el término que se señala, remitiendo oportunamente con su producto á esta inspeccion una relacion nominal de todos los individuos que se suscriban, advirtiendo que por lo que hace á la provincia de Madrid queda abierta la suscripcion desde hoy mismo en esta inspeccion general, y encargado de admitirla el oficial habilitado, teniente coronel D. Manuel Maria de la Calle. Madrid 13 de noviembre de 1840.—Valentin Ferraz.

Lo que se hace saber en la orden de la M. N. de la provincia de Barcelona, para conocimiento de todos sus individuos, advirtiendo que la suscripcion queda abierta en el ex-convento de Sta. Clara, y encargado de la recaudacion y remision de las cantidades el secretario de subinspeccion el teniente coronel don José Urbina. Cada ocho dias se publicarán los nombres de los suscritos. El subinspector Francisco Serrano.

Lo que se comunica á los cuerpos de la Milicia nacional de esta ciudad y se insertará en los Diarios y Boletín oficial para conocimiento de toda la provincia.—*Maluquer.*

Barcelona 23 de noviembre de 1840.—El ayudante de ordenes de su señoria. *Pedro Roure.*

AVISO.

Acercándose el tiempo de la eleccion de los sugetos que han de encargarse de la administracion municipal de esta ciudad en 1.º de enero del año próximo de 1841, y consultadas las dudas ocurridas acerca la ambigüedad que ofrece el contenido de la ley, en razon de si ha de renovarse la mitad ó totalidad de los individuos del Excmo. Ayuntamiento constitucional; el Sr. gefe superior político de la provincia con oficio de 17 del corriente ha tenido por conveniente mandar, se proceda á la práctica de las diligencias que previene el artículo 225 de la ley de 3 de febrero de 1823 y que se verifique

dicha renovacion en la totalidad, segun resolucion de la Exema. Diputacion Provincial, sin perjuicio de la variacion que tal vez tenga á bien hacer oportunamente la Regencia provisional del Reino, á la cual se ha consultado. En su consecuencia cumpliendo la disposicion del citado articulo de la ley de 1823, hago saber por este segundo aviso á los vecinos de esta capital y su territorio, que el primer domingo del inmediato mes de diciembre, dia 6 del mismo, se reunirán en los locales, de que preventivamente se dará conocimiento, las juntas de parroquia para nombrar los respectivos electores, los cuales en otro dia festivo del propio mes deberán elegir las personas que hayan de reemplazar en el citado dia 1.º de enero de 1841 á todos los señores alcaldes constitucionales y mitad ó totalidad de señores regidores y procuradores sindicos del Cuerpo municipal conforme fuere la oportuna resolucion de la Regencia provisional del Reino á la consulta que sobre el particular ha tenido á bien elevarle la Exema. Diputacion de la provincia.

Barcelona 25 de noviembre de 1840. — El Alcalde constitucional primero, — José Maluquer.

### ANUNCIO JUDICIAL.

*Don José Oriol Inglés de Torres, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez letrado de primera instancia de término por S. M. y de la presente villa de Granollers del Vallés y su partido.*

Per el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Pablo Cardellach, secretario del Ayuntamiento cesante de la villa de Caldes de Monbuy, para que dentro el término de nueve dias á contar del de la publicacion y fijacion del presente en adelante, se presente de rejas á dentro en las Nacionales Cárceles de esta villa, para responder á los cargos que contra él resultan y oírle en defensa en méritos de la causa criminal, que le estoy instruyendo por falta de respeto á la Exema. Junta auxiliar de Gobierno de esta Provincia, bajo aperebimiento que dejando de comparecer se seguirá dicha causa en rebeldía y se le harán las notificaciones sucesivas en estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Y á fin de que no pueda alegar ignorancia, se manda fijar el presente en los parages acostumbrados de esta villa y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de este Principado. Dado en Granollers á veinte y dos de noviembre de mil ochocientos cuarenta. — José Oriol Inglés. — Por mandado del Sr. Juez. — Manuel Pagés, escribano.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Universidad Literaria de Barcelona.*

Con arreglo al artículo 303 del plan literario de estudios de 1824 y á varias posteriores disposiciones comunicadas por la Exma. Direccion general de estudios, conferirá esta Universidad gratis el grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad de Leyes al estudiante pobre mas sobresaliente en doctrina y conducta.

Para inteligencia y gobierno de los aspirantes á dicho premio se advierte.

Que solo tendrán derecho de optar á él los estudiantes que se hallan matriculados ó hubiesen podido serlo gratis por pobres, conforme á la real orden de 8 de enero de 1838, y hayan obtenido la correspondiente autorizacion para el claustro pleno de la direccion general de estudios.

Que la adjudicacion se hará por rigurosa oposicion á la que solo serán admitidos los que tengan las circunstancias espresadas, siendo los ejercicios de ella contestar por escrito en el término de hora y media á catorce preguntas ó á las que puedan, que se sortearán de entre ciento formadas á este fin; sufriendo despues un exámen verbal y público por espacio de un cuarto de hora á lo menos, con separacion de cada uno de los opositores.

Que para optar al mencionado grado deberá cada uno de los aspirantes obtener en los ejercicios de oposicion la calificacion de sobresaliente para el efecto, no con respecto á sus coopositores sino mereciendola por si.

Que si fueren dos ó mas los calificados de sobresalientes para el grado, se añadirá á su calificacion una censura respectiva, y se adjudicará el premio al que sea mas digno de obtenerlo.

En consecuencia los aspirantes á su obtencion presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector antes del dia 30 del corriente mes, y en el siguiente ó en el que de nuevo se señalare se empezarán los ejercicios de la oposicion. Barcelona 23 de noviembre de 1840.—Por acuerdo de Universidad. Francisco Bajils y Mörlius secretario.

*Escuela lancasteriana de Barcelona en el convento de San Juan.*

El Excmo. Ayuntamiento constitucional que ningun sacrificio omite de cuantos puedan contribuir á la ilustracion de este culto vecindario, bien penetrado de que la primera educacion de la juventud es para ello el principal medio, asi que, teniendo en consideracion el brillo en que este Establecimiento se hallaba cinco años atras, en que otras obligaciones hicieron me desprendiese de su direccion, ha tenido á bien honrarme nuevamente con este cargo.

Bajo la proteccion de tan ilustrada Corporacion no dudo poder llenar mis sinceros deseos de corresponder dignamente á la distinguida confianza que he merecido á S. E., dedicándome con todo esmero á la perfeccion del sistema Lancasteriano para el logro de la debida instruccion de los alumnos: La poca concurrencia de estos debe atribuirse á la decadencia en que dicho Establecimiento se encontraba, y por ello, á fin de poder llevar á cabo su regeneracion, creo de mi deber dar al público este anuncio, para que penetrado de la proteccion que el Excmo. Ayuntamiento constitucional le dispensa, pueda volver á confiar que se atenderá como anteriormente, con el mayor esmero, á la educacion de los discipulos que á el concurran. — El director, Tomás Aranaz.

SUBASTAS.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Barcelona.*

El Sr. Intendente de esta provincia con oficio fecha de hoy se ha servido disponer se anuncie nuevamente el remate de la pieza de tierra campesina en el parage llamado *Prado del Igual*, que se verificará el 30 de diciembre próximo, de once á doce su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Luis de Collantes y Bustamante juez 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> instancia de la misma cuya pieza de tierra se halla inmediata á la Torre de S. Juan mas abajo del Clot término de S. Martin de Provencals, y contiene 1  $\frac{1}{2}$  mojada de exterior; fué pertenencia del ex-convento de dominicos de esta ciudad y no consta que esté afecta á carga alguna de justicia, por no

hallarse incorporadas las oficinas del archivo de dicho convento á causa de la quema que este sufrió en el año de 1835 y ademas por no haberse reclamado ninguna á pesar de los repetidos avisos que se han puesto en los periódicos con referencia á las fincas en general; mas sin embargo, si en lo sucesivo se reclamase alguna carga hasta el dia no descubierta, reconocida que sea por la amortización se le rebajará al comprador del capital en la manera que corresponda: dicha finca vale en renta segun las bases establecidas 480 rs, se halla en arrendamiento y vencerá el 24 del presente mes: ha sido capitalizada en 14,400 rs. vn. y tasada en 16000 de la propia moneda que será el tipo del remate.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 21 de noviembre de 1840.—Rivilla.

*Intendencia de la provincia de Barcelona.*

El dia 8 de diciembre próximo es el señalado para la subasta y remate de la leña conocida con el nombre de *brolla ó gabella* de los bosques de la torre dels Frares sitos en el término de Moncada y Rexach de pertenencias del monasterio de S. Gerónimo de la Murtra, cuya subasta se celebrará en el despacho de esta Intendencia, conforme se anunció con fecha 13 del corriente. Barcelona 21 de noviembre de 1840.—Miguel Belza.

A voluntad de su dueño se continúa la subasta de la polacra española nombrada Constancia, de porte 240 á 250 pipas con palmeo, los aparejos que constan en el inventario que está en poder del corredor público Juan Santasusagna se rematará hoy á las cuatro horas de su tarde en el andén de este puerto, habiendo proposicion admisible, con los pactos y condiciones que manifestará dicho corredor.

No habiendo tenido efecto el arriendo del cafe y guarda-ropas de los bailes públicos de máscara de la Casa Lonja, se previene que hoy jueves 26 del corriente á las 10 de la mañana se celebrará en la casa de Caridad, á favor del mas beneficioso postor si hubiese proposicion admisible.

Desde el dia de mañana estarán de manifiesto en el frontis de las Casas Consistoriales las inclusiones y exclusiones aprobadas por la Excm. Diputacion Provincial por lo que respecta á los Barrios del Cuartel 5.º

Tambien se hallará fijada la lista de las inclusiones acordadas por S. E. en virtud de reclamaciones particulares.

Todo lo que se avisa al público para conocimiento de los interesados y efectos prevenidos por la ley. Barcelona 25 de noviembre de 1840.—El secretario interino Joaquin Jaumar.

## PARTE ECONOMICA.

### DIETAS.

Una de 40 cargas de carbon de Malgrat á 896 ds. la arroba el de encina y á 30 cuartos el de arranque, en el barco del patron Juan Pablo Garriga.—Otra de 40 id. de Lloret á los mismos precios, en el barco del patron Sebastian Baudrich.—Otra de 40 id. de Malgrat al mismo precio el de encina y á 11 pesetas la carga el de pino, en el barco del patron Juan Bautista Garriga.—Otra de 30 id. de arranque de S. Feliu al mismo precio, en el monton del patron Grao Ribes: concluirán mañana.

*Breve compendio de la historia de España*, desde su origen hasta el reinado del Sr. D. Fernando VII. Extractado de las obras mas acreditadas de autores nacionales y estrangeros, y seguido de unos elementos de geografia politica y economica, antigua y moderna de España, en que se describen la situacion, producciones e industria de sus antiguos reinos, y la de las provincias y pueblos cabeza de partido en que actualmente se halla dividida. Por D. Alejandro Gomez Ranera. Segunda edicion, aumentada con un resumen histórico en verso por D. Felix Enciso Castrillon, catedrático interino de elocuencia en la universidad de Madrid. Esta obra está adoptada por testó en las universidades de Madrid, Barcelona, Valladolid, Vitoria, Oviedo &c. y en varios colegios. Deseoso el editor de corresponder al aprecio que ha dispensado el público á esta obra, no ha omitido medio alguno de cuantos han estado á su alcance para hacerla mas digna de su estimacion. Al efecto ha añadido á esta segunda edicion un resumen en verso al principio de cada capítulo, cuyo trabajo ha desempeñado el Sr. Enciso, bien conocido en la república literaria por su vasta erudicion; asimismo ha colocado al fin de la obra un pequeño artículo de arqueología, en que se describen algunos monumentos antiguos de singular interes, los cuales son unos comprobantes de la antigüedad de las poblaciones á que pertenecen; y por último ha mejorado cuanto ha sido posible la impresion y tamaño, á fin de que por todos títulos sea útil para la instruccion de sus jóvenes concidadanos, único objeto á que ha dedicado sus tareas. Consta de un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor de 480 páginas en letra pequeña, adornado con el mapa de España segun la division territorial vigente, y de 12 hermosas estampas para los que gusten adquirirlas con ellas. Su precio 17 reales en rústica, 20 en pasta y 28 con estampas. Se hallará en la libreria de Piferrer; con 2 rs. de aumento por portes.

*Compendio metódico de la historia de España* para uso de las escuelas. Obra que contiene todos los reinados godos desde Ataulfo hasta Rodrigo, y desde Pelayo hasta Isabel II que felizmente reina. En ella se han aumentado algunas cosas que olvidó el P. Duchesne; y al fin se ha puesto un tratadito de geografia antigua para conocimiento de los escritos y monumentos de aquella época. Un tomo en 8.<sup>o</sup> en pergamino. Vendese en la libreria de Ignacio Estivill calle de la Boria, á 4 rs. 16 mrs. el ejemplar.

## VENTAS.

La casa núm. 62 de la calle de Santa Eulafia en Sarriá está de venta. José Mota, vecino de dicho pueblo, es el encargado de enagenarla.

Se halla de venta un uniforme y morrión de gala de la milicia nacional voluntaria de esta ciudad, ambas prendas en muy buen estado, y la primera de un paño de calidad superior: informarán en la calle de Alsina esquina á la de la Bocaria, num. 1, piso segundo.

## RETORNO.

En el meson de Gerona hay el galerin de Ramon Caral que saldrá hoy á las once de la mañana para Lerida.

## ALQUILERES.

Inmediato á la plaza de San Sebastian hay un cuarto muy capaz con alcoba y recuarto detras de ella: tiene buenas luces y un balcon que da á una de las calles principales y reúne la ventaja de tener escala separada y comu-

nicarse con el primer piso al cual está pegado : se franquerán si se quiere los muebles con que está adornado actualmente y á mas el uso de una cocina si el sillero de enea que vive en la calle Ancha , tienda num. 76 , inmediato á la Fustería , dará razon.

Se desea una cuadra , caballeriza ó zaguan de alguna luz y capacidad en la Rambla ó calles intermedias hasta la Puerta Nueva, juntamente un pequeño piso en la misma casa si puede ser ; y en defecto de lo dicho una habitacion con alguna pieza grande: el sugeto que pueda proporcionarlo por junto ó separadamente , sirvase dar aviso en el segundo piso num. 3 de la calle den Tarrós.

En el meson de la Luna , vora del Rech , darán razon de quien tiene un almacén y habitación para alquilar.

PERDIDA.

En la tienda del lado de la oficina de este periódico gratificarán con 10 rs. la devolucion de una cajita de plata , que se perdió por varias calles de esta ciudad ó en el Teatro.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud Angel de la Guarda , patron Sebastian Duran , para Castellon.

Místico Irene , patron Pablo Oliver , para Málaga.

Bergantin Curro , patron Fulgencio Mora , y consignatario Don Pedro Gil , para la Ha-

bana.

Jabeque los Amigos , su patron Sebastian Bagur , para Ciudadela.

Místico San José , patron José Sala , para Málaga.

*Embarcaciones llegadas al puerto de Barcelona el dia de ayer.*

Catorce buques de la costa de este Principado con vino , leña y otros efectos.

*Despachadas.*

Vapor español Balear , capitan Don Antonio Sagrera , para Cádiz con varios efectos y lastre.

Polacra Esperanza , patron Francisco Vial para Marsella con huevos , otros efectos y lastre.

Polacra-goleta Carmen , cepitan Don Gabriel Armona , para Palma con algodón , pipas vacías y lastre.

Goleta Ramona , capitan Don José Antonio Larrinaga , para Bilbao con aguardiente y lastre.

Quechemarin Fenix , capitan Don Manuel Antonio Ondarza , para Gijon con aguardiente , otros efectos y lastre.

Paillebot Elisa , patron Cristóbal Pacheco , para Liorna con géneros de algodón , duelas y lastre.

Místico Virgen del Carmen , patron José

Casals , para Málaga con vino , aguardiente , papel , castañas , y otros efectos.

Jabeque Union , capitan D. Manuel Saura , para Ciudadela con géneros de algodón , otros efectos y lastre.

Laud Roberto y Luis , patron Felipe Llorens , para Altea en lastre.

Id. Caballo , patron Juan Fornaris , para Marsella en lastre.

Id. San Antonio , patron José Ginesta , para Aleudia en lastre.

Id. Jesus Nazareno , patron Pedro Vicente Guardino , para Vinaroz en lastre.

Id. Cristina , patron Domingo Adam , para Valencia con cañamo , géneros de algodón , plomo y papel.

Ademas 13 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

ABERTURAS DE REGISTRO.

*Para la Habana saldra á mediados del mes próximo la polacra espa-*

*ñola Dos Hermanos, capitán Don Bartolome Sanceloni, para cuyo punto admite algún palmeo y pasageros.—Se despacha en la calle de Escudillers blancs, num. 75, piso primero.*

## NOTICIAS NACIONALES.

### DECRETOS.

A la Regencia del Reino. — Por Real decreto de 13 de setiembre de 1838 se formó una junta consultiva de Gobernacion dividida en dos secciones, una para los negocios contencioso-administrativos y otra para los de gobierno y fomento general, cuyos vocales debian desempeñar sus cargos en comision y sin gravámen del presupuesto aprobado por las Cortes. Pero limitada, segun su misma institucion, esta junta á manifestar su opinion en los casos árduos en que por este ministerio fuese consultada, no se hallaba autorizada para resolver por sí graves cuestiones en que el interes público aparece en pugna con el privado, y solo pueden ventilarse en tribunales especialmente organizados; cuya falta no es dado suplir por este medio; ni aun procediendo con el mayor celo podia prestar servicios de otra clase que los que deben exigirse de las direcciones generales dependientes de este ministerio y de las juntas consultivas que en ellas hay, ó de comisiones expresamente creadas para determinados objetos, que pueden ser varias y trabajar á un tiempo, y facilitar de este modo mas bien que entorpecer el despacho de los negocios. Por tanto, y sin desconocer el mérito de los servicios que haya podido prestar la junta consultiva de Gobernacion, tengo el honor de proponer á la Regencia el siguiente proyecto de decreto. Madrid 14 de noviembre de 1840. — Manuel Cortina.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, tomando en consideracion lo que le ha expuesto el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la junta consultiva del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, creada por Real decreto de 13 de setiembre de 1838.

Art. 2.º Todos los expedientes y documentos que existan en dicha junta se remitirán sin demora por su Presidente al expresado ministerio, formando al efecto el correspondiente inventario. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. — El Duque de la Victoria, Presidente. — En Palacio á 14 de noviembre de 1840. — A D. Manuel Cortina.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en nombrar intendente de la provincia de Avila á D. Pedro Aillon, cesante de la de Albacete desde 23 de enero de 1838: de la de Cáceres á D. Benito Maria Caballero, cesante de la misma desde 15 de mayo de este año: de la de Granada á D. Joaquin Rodriguez, cesante de la de Murcia desde 2 de febrero de 1838, y en la actualidad vocal de la junta consultiva de Aduanas y Aranceles: de la de Oviedo, en comision, á D. Pedro Jontoya, contador de la de Málaga é intendente provisional de la misma provincia: de la de Sevilla, en comision, á D. Francisco de Paula Pareja, intendente jubilado y provisional de la misma provincia: de la de Teruel, en comision, á Don Mariano Vallejo, contador de la misma é intendente provisional de ella; y de la de Valladolid al marques de Casa-Pizarro, que servia la de Cáceres, tras-

ladando á la de Salamanca, en comision, al actual intendente D. Felipe Sicilia; y declarando cesantes con el haber que corresponda por clasificacion á los intendentes que quedan reemplazados. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 13 de noviembre de 1840. = A D. Agustín Fernandez de Gamboa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Tercera seccion.*

Excmo. Sr.: D. Ramon Carrion y Sierra, cursante de medicina en la universidad de Sevilla, ha acudido á este ministerio solicitando matricula en el colegio de San Carlos de esta corte para el segundo año de la facultad, incorporando en el mismo las asignaturas ganadas en dicha universidad, cuya gracia no habia podido concederle esa direccion por no consentirlo el reglamento de los colegios. Con este motivo no he podido menos de hacer presente á la Regencia provisional del Reino la necesidad de que desaparezcan las rivalidades, privilegios y exclusiones que se observan entre unos y otros establecimientos públicos de enseñanza, puesto que siendo una misma la ciencia, deben ser unos tambien los medios de enseñarla en todos, y uniformes los derechos de sus respectivos estudiantes. Solo de esta manera se conseguirá por una parte que cesen desde luego estas reclamaciones, y por otra que el Gobierno pueda estar seguro de que donde quiera haya estudio de medicina se enseñan las ciencias de curar como exige la ilustracion de la época, reduciéndose en su consecuencia el número de estas escuelas al preciso, ó cuando menos al de aquellos establecimientos que por su posicion geográfica y por sus medios y recursos convenga conservar, y se hallen en el caso de dar la enseñanza con el complemento y regularidad indispensable. La Regencia por lo tanto, convenida de la necesidad de que desaparezcan semejantes diferencias, se ha servido resolver que esa direccion se ocupe inmediatamente en formar un arreglo sobre el particular, al cual hayan de sujetarse todos los establecimientos públicos del Reino, sin perjuicio de que se matricule á Carrion en el colegio de S. Carlos, incorporando en el mismo el estudio ó estudios hechos en Sevilla, y obligándole á estudiar los que puedan faltarle para completar el primer curso del colegio, á fin de que no le pare perjuicio el haber dado principio á su carrera en un establecimiento público reconocido por el Gobierno, y que mientras esté autorizado al efecto no puede ser de peor condicion que otro. De órden de la expresada Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1840. = Manuel Cortina: = Sr. Presidente de la direccion general de Estudios.

*Cuarta seccion.*

Excmo. Sr.: La Regencia provisional del Reino se ha enterado del expediente promovido por el ayuntamiento constitucional de Madrid, relativo á las divisiones administrativas de esta M. H. villa. De él aparece que eran 12 demarcaciones distintas y sin enlace alguno las que regian en la capital, causando entorpecimientos multiplicados en el servicio público, confusion entre los vecinos y choques continuos de autoridad, pues habia localidades y barrios que ademas de pertenecer á diferentes parroquias, tenian distinto juez

para la administracion de justicia, diverso distrito electoral para votar, diferente seccion donde tirar la suerte del soldado, y distintas alcaldias constitucionales para policia y otros asuntos. El celo del ayuntamiento de Madrid ha llevado á cabo el arreglo de las divisiones en lo municipal, con aprobacion de la diputacion y del gobierno politico de la provincia; y solo faltaba poner en consonancia las parroquias y los juzgados de primera instancia comprendidos tambien en su proyecto.

Convencida la Regencia de que si antes habia necesidad de esta medida de buen orden y de arreglo, es mas imperiosa hoy que ya está planteada una gran parte del sistema trazado por el ayuntamiento, con la cual choca la irregularidad de los juzgados y de las feligresias actuales; y persuadida asimismo de que el asunto de divisiones territoriales en lo eclesiástico es de disciplina externa y de legitima competencia de la potestad civil, ha tenido á bien resolver que desde luego se arregle la demarcacion de las 24 parroquias de Madrid en los términos que expresa el estado adjunto, y de los seis juzgados de primera instancia á los limites que ya estan designados para las seis alcaldias constitucionales, y que se expidan las órdenes correspondientes por este ministerio y el de Gracia y Justicia para que sin demora se cumpla lo mandado, á fin de que cuanto antes se palpen las ventajas del nuevo arreglo por tanto tiempo deseado.

De orden de la Regencia provisional lo comunico á V. E., encargándole muy particularmente, que de acuerdo con las autoridades eclesiásticas y municipal, remueva cuantos obstáculos puedan oponerse á la realizacion de tan útil reforma; y como facilitará mucho la operacion que los 24 curas párrocos tengan el deslinde y comprension de sus respectivas feligresias, dispondrá V. E. que se les remitan especificas y autorizadas por el ayuntamiento, donde existen los planos y descripciones correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1840. — Manuel Cortina. — Sr. gefe politico de esta provincia.

EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS DE LA CORTE.

*De la tarde del 17 de noviembre.*

El *Eco de la M. N.* Refiriéndose á sus correspondencias privadas dice que el manifiesto del señor infante D. Francisco de Paula ha sido bien recibido en muchas poblaciones; y aun en algunas de ellas se ha reunido su ayuntamiento para deliberar si debian representar en su favor á las próximas Cortes. Que aunque por la prensa de Madrid se ha eludido esta cuestion, no hay duda que los periódicos de provincia y en general la opinion pública se muestra favorable á la peticion de S. A. Cree finalmente que un personage de las circunstancias e ideas del señor Infante no estará mucho tiempo fuera de la madre patria, á pesar del empeño formado por los hombres del poder en dilatar este negocio todo lo posible.

El *Huracan.* No publica articulo de fondo: inserta solamente el manifiesto de la Reina Cristina y la contestacion de la Regencia; pero ofrece emitir en el número de hoy su opinion sobre ambos documentos.

El *Corresponsal.* En un estenso articulo habla acerca del manifiesto de la Reina Cristina, y dice que ha causado á sus redactores una impresion tierna y profunda, y que consideran como un monumento de piedad maternal,

de régia fortaleza, de patriótica conciencia, de cristiana conformidad y generoso desprendimiento. Dice que la historia no presenta ejemplar de otra testa coronada que haya preferido arrostrar el destierro á escederse en sus facultades constitucionales. Se queja de que el gobierno haya consentido que los ciegos proclamasen por las calles el convenio de Maria Cristina con Luis Felipe, con Cabrera, con D. Carlos, y otras voces mas hediondas y alarmantes, todas dirigidas á escitar la indignacion en unos, y á infundir en otros esperanzas criminales. Cree fuera de tiempo la ostentacion de fuerzas y las muestras de terribles recelos que da la Regencia en su contestacion, y concluye asi:

« La Regencia dice que la nacion se habria prometido mayores beneficios si S. M. hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los partidos.

« Este principio de gobierno, que en el manifiesto es una recriminacion, bien puede tomarla la Regencia como un consejo imparcial. Dias ha que nos lamentamos de verla demasiado dócil á las exigencias del partido sin alcanzar á prever los inconvenientes de semejante proceder. Un gobierno de partido, la Regencia lo ha dicho, no puede hacer la felicidad del pais.

« Por último, promueve la Regencia una cuestion grave, delicada; pero que juzgamos cuando menos prematura. Hablamos del intento de una violenta restauracion que antes indicábamos.

Nosotros no la creemos posible; y si lo fuese la combatiríamos. Confiamos en la palabra de Cristina: confiamos en los sentimientos de patriotismo de cuantos pudieran tener interés en fomentarla: confiamos por último en la sensatez y buen juicio de los hombres influyentes hoy en los destinos de España, que sabrán alejar mas de cada vez los deseos que pudieran existir de que se realizara, con su circunspeccion, con su templanza, con el uso atinado que hagan del poder.

« De los vencidos esperamos todo el españolismo necesario para no aspirar al triunfo á costa de sangre y de horrores, á costa de lastimar en lo mas minimo el noble, el hidalgo espíritu de nacionalidad, que fácilmente pudiera comprometerse; que no ofrecerán á Cristina servicios que desechó. De los vencedores aguardamos justicia y generosidad para no vedar á sus adversarios la entrada en el palenque en que lidiar con armas de buena ley.

« De los unos y de los otros exigiremos por último que antes de hombres de partido, antes que agraviados, antes que fuertes, antes que valientes se acuerden de que son españoles.

« La justicia no se encuentra siempre en la fuerza, ni en el número, ni la causa; está segura en el tiempo:

« Deponga cada cual sus sentimientos en las aras de la patria; esponga allí su razon. La patria los juzgará.

*Del 18.*

*El Eco del Comercio.* Discurriendo sobre los rumores de que pueda alterarse el orden en las provincias vascongadas, celebraba que el gobierno no haya tomado aquellas disposiciones fuertes como estados de sitio, deportaciones etc. de que echaban mano los del partido vencido, aun sin la menor necesidad. Pero cree que el gobierno segun la Constitucion, está en su derecho al nombrar libremente los funcionarios que le inspiren confianza para el

gobierno de las provincias : y que resistir este nombramiento no puede provenir mas que de sugestiones de los enemigos del actual orden de cosas.

En otro artículo vuelve á censurar el manifiesto de la Reina Cristina, y muy particularmente á los que le aplauden. Considera el manifiesto como un desahogo del despecho, y le respeta, porque el último recurso del que tiene una mala causa es dirigirse á Dios y llorar ante los hombres. No cree autógráfo aquel documento, y dice que la comun opinion atribuye el escrito á la pluma de un poeta político que bajo el nombre de liberal aparece siempre que se quieren cercenar los derechos de su patria : y cuyas costumbres y sensibilidad se avienen muy poco con el estilo adoptado en el manifiesto.

El *Correo Nacional*. En dos estensos artículos vuelve á examinar el manifiesto de la Reina madre, y la contestacion al mismo por la Regencia. En el primero encuentra claridad, sencillez, verdad y sentimiento : en la segunda sofismas, confusion, embarazos y calumnias. Al final del segundo artículo, se espresa así el *Correo* :

“ Por eso lo que mejor comprendemos del manifiesto de la Regencia, es el final. Ese final, si no es exacto, es lógico; tiene toda la lógica de la posicion del gobierno. No sienta muy bien ese language á propósito de una tiernísima carta de una madre en boca de los que gobiernan á nombre de su angelica hija, ni quisiéramos ver el poder asustado cuando nadie le combate. Pero debemos decir al poder una cosa, y no se la decimos con mala intencion, no. Esa Regencia es gobierno : tambien lo fué un dia Cristina ; y por muy seguros que estén de si los actuales ministros, no presumimos que crean tener hoy el prestigio que ejerció algun dia aquella reina querida. Ella tuvo la fuerza á sus órdenes tambien, y un dia pudo haberse creido segura y amenazar con ella. Y sin embargo la fuerza le faltó. ¿ Quién garantiza al gobierno de que la revolucion no siga minando los cimientos de su poder, y que el dia que la llame no acuda?... Hay mas en las revoluciones que la fuerza de la tierra; hay en los hechos humanos una lógica terrible; y hay superior á la tierra una Providencia, una justicia mas terrible todavia.”

El *Castellano*. Examina el nuevo plan de division de Madrid, que por disposicion del ayuntamiento propuso una comision de su seno, y ha aprobado la Regencia provisional del reino. Segun dicho plan la capital del reino queda dividida en dos cuarteles, el del Norte con 80,390 almas y el del Sur con 86,205 : en seis juzgados, en 24 parroquias y en 89 barrios : cada cuartel comprende tres juzgados : cada juzgado dos distritos : cada distrito dos parroquias ; y respecto de los barrios varia desde tres á cinco, el número de los que componen cada parroquia. Considera que hay un obstáculo poco menos que invencible para aumentar hoy el número de parroquias de Madrid, y no porque niegue la utilidad de la division hecha en otro tiempo y forma, porque no es esta la ocasion de reformar : pues ademas de la escasez de fondos hay otras consideraciones que han de entorpecer la ejecucion del plan, y que debieran haber movido á sus autores á no proponerlo en tales términos. Y luego se esplica de esta manera : La parroquia de Santa Maria se traslada á las monjas de Santo Domingo, y en el magnífico templo de las Salesas reales se establece otra nueva. No sabemos con que derecho quiere el ayuntamiento entrometerse en propiedad agena, supuesto que aquellas religiosas subsisten en sus conventos por autorizacion de la ley, y solo en virtud de otra puede des-

poseerlas. Ni se diga que no se toca al convento, sino á la Iglesia, la cual puede ser comun para monjas y clero de la parroquia. El retiro de esas piadosas mugeres y la regularidad de sus prácticas y ejercicios devotos son las únicas cosas que les han quedado: ¿se las quiere turbar en su recogimiento y en sus devociones? Y ¿en virtud de qué facultad? ¿y por qué razon? A poca distancia de Santo Domingo ¿no está el Rosario? Y ¿había necesidad de establecer nueva parroquia en las Salesas?

Finalmente al designar las dos iglesias de las Escuelas Pias de arriba y de abajo para parroquias, parece que ni los comisionados del ayuntamiento, ni el gobierno han tenido presente que está encomendada á aquellos regulares la instruccion de muchos cientos de niños, los cuales asi como los religiosos practican sus ejercicios de piedad en dichos templos. Como puedan servir á un tiempo mismo para este objeto y para el ministerio parroquial: no lo comprendemos: se nos figura que los escolapios y sus discipulos tendrian que asistir á otras iglesias con grave perjuicio de la enseñanza y de la disciplina regular.

Rogamos al gobierno que oiga benévolo las observaciones que la autoridad eclesiástica, personas respetables del mismo estado y los periódicos mismos, no podrán menos de hacer sobre el plan de division de Madrid; idea plausible en el fondo, aunque creemos que no se ha desempeñado con todo el acierto apetecible.

*Madrid 17 de noviembre.*

Segun leemos en un periódico de la tarde vuelven á reclamar el ayuntamiento de Barcelona y la comision de aquellas fábricas de algodón en favor del sistema prohibitivo, único medio que han encontrado los representantes de aquella industria para hacerla prosperar. ¡Triste medio por cierto! Impedir absolutamente la concurrencia para proteger á unos pocos fabricantes, perjudicando á la totalidad de consumidores de tejidos de algodón que es cada día mas numerosa. Ya en otras ocasiones ha manifestado el Eco del Comercio su opinion sobre este punto, á saber; que se admitan las manufacturas con un fuerte derecho; y si con él no pueden subsistir las fábricas catalanas, es prueba de que han elegido mala industria; y no por eso se ha de perjudicar á la nacion entera: primero es el todo que la parte.

No tenemos noticia de que ahora se trate de alterar esta parte del arancel que consagra el sistema prohibitivo: pero suscitándose la cuestion, debemos repetir nuestra opinion y clamar porque se adopte un método regular, en que atendiéndose los intereses provinciales se mire principalmente por el general de la nacion á quien se gobierna.

¿Cuál es por otra parte la causa principal de ese atraso en que hoy se encuentran algunos tejidos de algodón de Cataluña cuando por casualidad se comparan con otros ingleses por ejemplo? La absoluta prohibicion y la consiguiente falta de estímulo que tienen las fábricas nacionales para mejorar sus productos.

Es muy cómodo saber que una manufactura es la única que se permite vender en el mercado para calentarse la cabeza en idear mejoras ni en observar y perfeccionar las máquinas y labores. Buena ó mala es segura la venta y arbitrario el precio, porque todas estas consecuencias tiene la prohibicion. El monopolio en concepto de los mejores economistas es la ruina de la in-

industria, y la única compensacion es el enriquecimiento de los monopolistas. ¿Será esta suficiente razon para un gobierno fuerte, justo y previsor?

El atraso, consecuencia natural del descuido producido por la prohibicion, trae consigo otro mal: los estrangeros lo hacen mucho mas barato y á ellos no les está permitida la introduccion y venta, pues se les compra á ellos, se introduce de contrabando y despues con alguna ligera modificacion se vende como nacional; en cuyo caso la prohibicion, lejos de redundar en beneficio de la industria propia se convierte en comercio ilicito y vergonzoso, y en ganancia de contrabandistas y estrangeros. Por desgracia esto es algo mas que una mera observacion, como saben cuantos tienen algun conocimiento en el ramo de los algodones.

Bien conocemos que el gran beneficio que saca de sus fábricas una provincia de las mas importantes de la monarquia debe entrar por mucho en la consideracion del que haya de hacer la reforma de que hablamos: y por lo mismo convenimos en que debe meditarse mucho. El medio de permitir la entrada con un derecho fuerte deberia ir acompañado de alguna proteccion eficaz en favor de Cataluña, á fin de compensar con ella el perjuicio que por otra parte se causaba en sus intereses; y aun podria limitarse el permiso solo á algunos puertos distantes del principado. Pero proteger solo prohibiendo ni es de estos tiempos en que predominan mejores doctrinas económicas, ni produce ningun efecto bueno para la industria, como conoce á primera vista el menos entendido en estas materias.

(Eco del Comercio.)

#### VIGIA DE CADIZ.

*Buques entrados en aquel puerto desde el dia 7 hasta 13 de noviembre.*

Dia 7.—Ha entrado un español.—Y ha salido el bergantin español de 60 toneladas Veloz Ricarda, capitan Don Hermenegildo Rodriguez, con sal para San Sebastian.—Ademas dos ingleses.

Dia 8.—Barca española Carmen, patron Francisco Suero, de Sevilla en 3 dias con aceitunas.—Ademas un frances.—Y ha salido un español.

Dia 9.—Laud la Virgen del Carmen, patron Ramon Zaragoza, de Sevilla en 7 dias con altramuzes.—Falucho San José, patron José Manzen, de Algeciras en 2 dias con batatas y otros efectos.—Falucho San Juan Bautista, patron Mateo Moreno, de id. en 2 dias con id.—Ademas un americano y tres españoles.—Y ha salido un español.

Dia 10.—Falucho español Virgen de los Remedios, patron Ramon Mato, de Algeciras en un dia con batatas.—Ademas un español.—Entraron ayer.—Anoche el bergantin-goleta español de 70 toneladas Independiente, capitan Don Luciano Martinez, de la Habana en 56 dias con azúcar y otros efectos á Don Pedro Felipe del Campo.—Ademas dos españoles.

Dia 11.—Hoy ha entrado un español.

Dia 12.—Nada ha entrado hoy.—Y ha salido un vapor español.

Dia 13.—Místico español Virgen de la Cinta, patron Francisco Boreza, de Algeciras en un dia con arroz.—Laud idem San Antonio, patron José Mantilla de idem en un dia con losas.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

*Paris 19 de noviembre.*

*Bolsa de ayer.* El 5 por 100 abierto á 110 fr. cerró á 110 fr. 40 c.—Deuda activa española 24¼.—Pasiva 5½.

En la sesion de la cámara de los Pares de ayer se continuó y terminó la

discusion sobre el proyecto de respuesta al discurso de la corona.

En la discusion general hablando acerca de los asuntos de Oriente Mr. Guizot dijo „ que en el aislamiento en que se halla la Francia el gabinete no debia tomar otra posicion que la que se impone en el discurso de la Corona, esperando armada el éxito de los acontecimientos. Es evidente que para los intereses de la Francia la cuestion de si la Siria pertenecerá al Sultan ó al Bajá no es de tal importancia que deba en ningun tiempo ocasionarle la guerra; por el contrario lo que conviene á nuestro reino es el mantenimiento de la paz y de la integridad del imperio Otomano.”

Aprobada la respuesta en su totalidad y adoptados sin discusion los dos primeros párrafos se puso á discusion el relativo á la España. Despues de un discurso de Mr. Dreur-Brezé, desaprobando la marcha que habian seguido los ministerios franceses de 6 años á esta parte con respecto á la España, Mr. Guizot habló en estos términos :

“El gobierno del Rey no ha pretendido en ninguna época dominar la España, ser causa de nuevos sucesos en ella, ni cambiar las leyes de su sucesion: los acontecimientos de España son obra de ella misma y nosotros los hemos admitido tales como ella los produjo, y hemos prestado nuestro apoyo al poder legitimo.

Es, pues, injusto que se nos haga responsables de lo que acontece en España, cuando nosotros solo hemos reconocido y apoyado el orden legal y las voluntades de la España misma. La España sufre los azares de una nacion que cambia su gobierno; ¿pero qué habria sucedido si durante nuestras largas luchas intestinas hubiesemos tenido cerca de nosotros una nacion amiga que nos diese prudentes consejos y apoyase el orden establecido en la transformacion? Es evidente que la deberiamos un eterno agradecimiento. Este papel señores es el que hemos representado respecto á la España y jamas el gobierno ha proferido una palabra que saliese de los límites que acabo de indicar.

Cuando la guerra civil atacó al gobierno que el difunto Rey habia establecido en España nos pusimos de acuerdo sobre lo que convendria hacer con los aliados naturales de aquella nacion, pero fieles á nuestros principios de amistad, y no queriendo atentar á su independenciamos negamos á una intervencion: este es señores un grande ejemplo de prudencia politica. Sean cuales fueren los acontecimientos de España no olvidaremos jamas nuestra conducta pasada y podremos, segun lo esperamos, entendernos con la Inglaterra para ayudar á la peninsula al establecimiento de un gobierno regular. Este es el voto de la España como tambien el de la Francia.

Adoptado este párrafo y los restantes se pasó á la votacion general que dió el siguiente resultado:

Número de votantes, 118. — Mayoría absoluta, 59. — Bolas blancas, 110.  
— Bolas negras, 8.

La contestacion fue por consiguiente adoptada.

La Reina Cristina debe llegar á Fontainebleau el sábado 21 del actual.

E. R. — P. SOLER.